

RESOLUCION No. 85-2-2-r- 01198

ECON. ESTUARDO GORDILLO MONTALVO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de diciembre de 1976; y por la señora Superintendente de Compañías en su Resolución No. ADM-85612 del 7 de junio de 1985;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 17 de abril de 1985 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Juan Antonio Hax Quevedo, la escritura pública de constitución de LABORATORIO ECUATORIANO PARA DESARROLLO BIOACUATICO- LEPABI COMPAÑIA LIMITADA;

QUE el doctor Vicente Parniño Martínez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No. 5.045 del 23 de mayo de 1985;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el informe No. 85-390-IL del 16 de mayo de 1985, el mismo que amplía el informe No. 85-132-IL del 14 de febrero de 1985, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. DJ-RL-85-249 del 11 de junio de 1985, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de LABORATORIO ECUATORIANO PARA DESARROLLO BIOACUATICO- LEPABI COMPAÑIA LIMITADA con domicilio en Santa Elena, con un capital social de TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en tres mil participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

Foja 2 de 2

Resolución No. 85-2-2-1-

01198

Compañía: LABORATORIO ECUATORIANO PARA DESARROLLO
BIOACUATICO- LEPABI COMPAÑIA LIMITADA

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Santa Elena. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

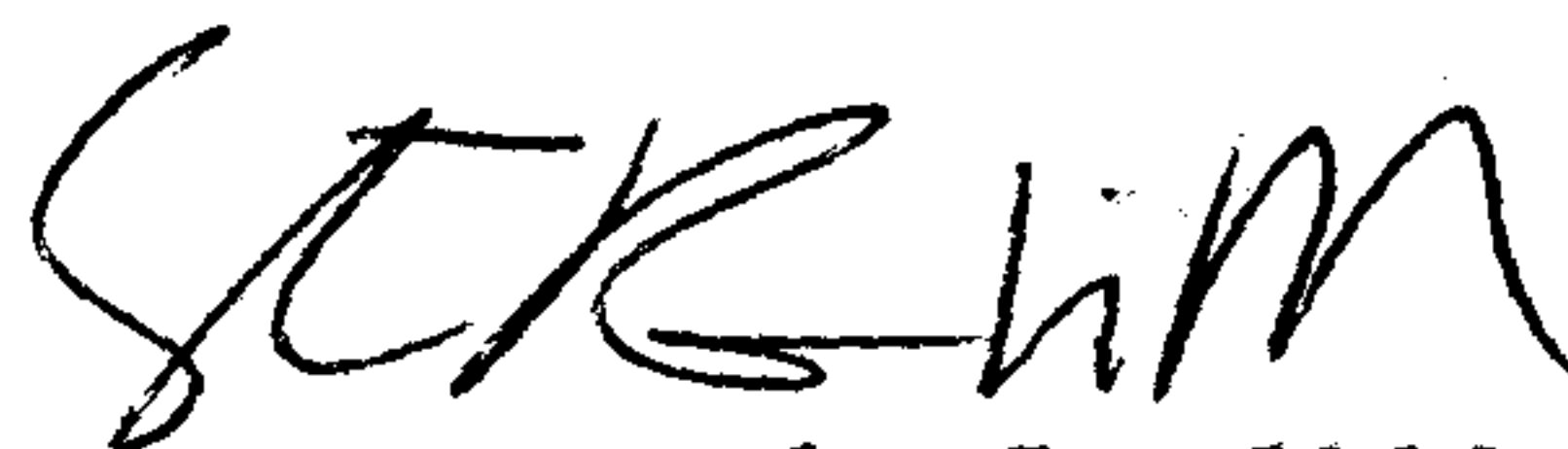
ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad del Cantón Santa Elena: a) Inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, bajo el rubro "Registro de Industriales", la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 JUN. 1985



Econ. Estuardo Gordillo Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

Ced. RL1
GE/adem
DL:FHM

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN SANTA ELENA

82110

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE RESOLUCION QUEDA INSCRITA EN SU RESPECTIVO
REGISTRO CON EL No. 120 DE LAS FOJAS No. 259 - 260 Y, ANOTADA BAJO EL
No. 1.248 DEL REPERTORIO.



SANTA ELENA, JUNIO 22 DE 1.985

Nicolas de J. Alejandro R.
Abog. *Nicolas de J. Alejandro R.*
Registrador de la Propiedad
del Cantón Santa Elena

1985 JUN 23

1985 JUN 23

1985